

Lunes, 13 de diciembre de 2010

Sres. Dirección de Operaciones
Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE
Crespo Carrera 5ta. Calle 67 No. 66-91
Edificio Eliana
Cartagena de Indias, Bolívar
República de Colombia

Ref.: Observaciones a los Pliegos. Licitación Pública No. **TC-LPN-005 de 2010**

Respetados Señores

Con relación a los pliegos de la Licitación Pública en referencia, en la cual tenemos interés en participar, nos permitimos hacerles llegar las preguntas siguientes:

1. En el Apéndice 2, sección 6, sub-sección 6.1 se tienen dos apartados b). En el segundo de ellos se especifica: "El valor que pague el usuario por el segundo lote de Tarjetas distribuidas a cargo del concesionario se considerará un depósito permanente, el cual entrará a formar parte de un fondo especial de destinación específica del Sistema de Transporte Masivo que respaldará el ingreso de los usuarios a crédito y el valor de los medios de pago complementarios que TRANSCARIBE S.A. requiera distribuir a su criterio dentro del sistema". ¿El lote al que se refiere este apartado es el de 150.000 tarjetas que se menciona en la repuesta a nuestra pregunta (pregunta 12) en la etapa de Observaciones a los Pre-pliegos?
2. En el Apéndice 2, sección 3, se señala que uno de los Centros de Cómputo se ubicará donde TRANSCARIBE lo determine. Dado que las adecuaciones corren por cuenta del concesionario, ¿Es posible tener una referencia de las adecuaciones necesarias para dicho centro?
3. En el Anexo 1 (Minuta del Contrato), cláusula 61, especifica: "Para el desarrollo de las actividades de recaudo del SISTEMA TRANSCARIBE, el CONCESIONARIO deberá tramitar bajo su responsabilidad la licencia de comunicación necesaria para la implementación de la red de radiocomunicaciones, además deberá adquirir o contratar los servicios de comunicación que requiera para la comunicación y transmisión de voz y datos que le imponga el presente contrato, sin perjuicio de lo cual contará con la colaboración de TRANSCARIBE S. A. Los costos de instalación y la facturación de los servicios los deberá asumir el CONCESIONARIO, no obstante el CONCESIONARIO deberá instalar la red fibra óptica y la de radiocomunicaciones descritas en el Apéndice 2 "Especificaciones Técnicas". Quisiéramos que se aclarase si el Concesionario puede optar por la posibilidad de que, para avanzar más rápidamente en la implantación del proyecto,

se permita que durante los primeros 18 a 24 meses de operación se puedan utilizar las redes de comunicaciones existentes en Cartagena (operadoras de telecomunicaciones inalámbricas, operadoras móviles), para que en ese mismo plazo se vaya desarrollando la nueva red de comunicaciones, que será exclusiva para el sistema de transporte.

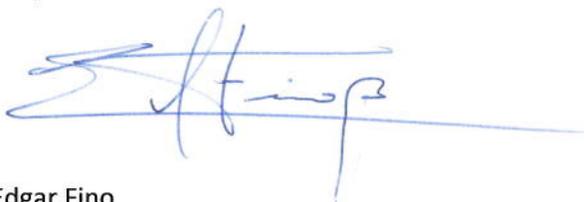
4. En el Apéndice 2, sección 4, sub-sección 4.2.2.1, apartado b) se establece: "... En este sentido las recargas de las mismas.", luego de este punto y seguido se sigue con una consideración no relacionada con lo que se menciona en el apartado b, por lo que no queda claro el sentido de la frase citada. Rogamos se explique la forma en que se solicita la recarga de las tarjetas.
5. En el Apéndice 2, sección 4, sub-sección 4.3.1.5, se especifica: "La Unidad Lógica abordo debe descargar por medio inalámbrico en línea y en tiempo real los datos de validación de los medios de pago realizada a bordo, datos generados por los contadores automáticos bidireccionales de pasajeros y demás información operativa necesaria para el control y gestión de flota. Esta descarga se realizará en el sitio donde se encuentren localizados los patios y talleres de los operadores de Transporte vía la unidad lógica abordo." Quisiéramos por favor que se aclare ¿Por qué se menciona que se desea se haga la descarga de la data en tiempo real y luego se menciona que la descarga será en los patios y talleres de los operadores de transporte? La última oración pareciera estar implicando una descarga tipo "batch" y no estrictamente en línea.
6. En el Apéndice 2, sección 6, sub-sección 6.3, apartado a) se expresa: "La estructura del medio de pago debe ser documentada y abierta para tener la capacidad de permitir el uso de Tarjetas de diferentes proveedores. El mapping de las tarjetas debe ser documentado y entregado a TRANSCARIBE S.A. quien será el propietario del mismo. Así mismo, en el Anexo 1 (Minuta del Contrato), cláusula 162 expresa: "Los bienes revertibles serán los siguientes: Los códigos fuente y todos los derechos patrimoniales de todas las aplicaciones desarrolladas específicamente para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de concesión. Las licencias de uso a perpetuidad de todas las aplicaciones informáticas comerciales tales como Sistemas operativos, motores de bases de datos, sistemas de información de recaudos, sistema de programación de flota entre otros." Entendemos que esta propiedad de TRANSCARIBE se refiere a programas y/o algoritmos creados por el concesionario dentro de la ejecución del contrato para cumplir con el objeto del mismo, y no a aquellos programas y/o algoritmos previamente desarrollados por el proponente y que por estar en operación en otros proyectos de transporte público masivo están protegidos por las Leyes de Propiedad Intelectual internacionales. Solicitamos muy respetuosamente se aclaren muy bien estas cláusulas.
7. En el Apéndice 2, sección 8, sub-sección 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 se especifican las cantidades de autobuses troncales, alimentadores, auxiliares y complementarios, sin embargo, en el Apéndice 3, en el listado de equipos las cantidades de autobuses son diferentes. ¿Podrían por favor aclarar cuáles serán las cantidades a tomar en cuenta?
8. En el Apéndice 3, en el apartado de Fibra Óptica se coloca como cantidad once (11). ¿Podríamos, debido a la abreviación (KM) en el texto que reza: "Diseño, tendido,

conectorización, interconexión, suministro de elementos activos y de distribución, racks e instalación de elementos complementarios y certificación de la red de fibra óptica para interconexión de las Estaciones, Portales, Patio y talleres, el Centro de Control y el Centro de Computo del Concesionario. (KM).” entender que el enunciado se refiere a once (11) kilómetros?

9. Si la respuesta a la pregunta anterior acerca de la Fibra Óptica es positiva, ¿Podrían indicarnos si se tiene un pre-diseño de esta red que evidencie la factibilidad de satisfacer todos los requerimientos del Sistema Integrado de Transporte Masivo con once (11) kilómetros de tendido? ¿Podemos entregar nuestro diseño sin que esté necesariamente limitado por un tendido de once (11) kilómetros?
10. Para la instalación de la Fibra Óptica ¿Existen ya o existirán canalizaciones para la red de Fibra Óptica? ¿De ser así, podrían indicarnos si éstas son subterráneas o aéreas?
11. En vista de los diversos tiempos y fechas presentes para el inicio, ejecución y culminación del contrato de concesión de este proyecto, respetuosamente solicitamos a TRANSCARIBE que, en la medida de lo posible, se oficialice un cronograma donde se indiquen estas fechas y que se indique efectivamente, en la forma como TransCaribe considere apropiado dentro de las normas que rigen la licitación, que la ejecución de este cronograma se ajustará en conjunto con las partes involucradas y que en todos los casos estará subordinado al cronograma de entrega de las unidades de transporte público.
12. En vista de las diversas dificultades logísticas y operacionales que tradicionalmente caracterizan a la temporada de finales de Diciembre e inicios de Enero, quisiéramos por favor que se tomara en cuenta la posibilidad de otorgar una prórroga para la entrega final de las propuestas para este proceso de licitación de por lo menos dos (2) semanas contadas a partir de la fecha límite anterior, pautada para el día 7 de Enero de 2011. Esta medida contribuiría muy seguramente al cumplimiento cabal de todos los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los pliegos.

Sin otro particular al que hacer referencia por el momento y agradeciendo de antemano vuestra gentil atención, les saluda

Respetuosamente,



Edgar Fino
Smartmatic International Holding B.V.